



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LA CONCESION  
ADMINISTRATIVA DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALALPARDO**

**ÍNDICE**

<b>Cláusula 1. OBJETO</b>	<b>2</b>
<b>Cláusula 2. CONTENIDO DE LA EXPLOTACION</b>	<b>2</b>
<b>Cláusula 3. OBRAS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO</b>	<b>2</b>
<b>Cláusula 4. MEDIOS PERSONALES</b>	<b>2</b>
<b>Cláusula 5. FUNCIONAMIENTO DE LA EXPLOTACION</b>	<b>3</b>
<b>Cláusula 6. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>5</b>
<b>Cláusula 7. RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>6</b>
<b>Cláusula 8. REGIMEN SANCIONADOR</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO I.- DESCRIPCION, CONTENIDO E INVENTARIO</b>	

### **Cláusula 1. OBJETO.**

El objeto del contrato es la concesión administrativa de la explotación del bar ubicado en la piscina municipal de Alalpardo, instalación que tiene su por el Camino del Fresno, a través del Patio de Caballos, y cuya descripción consta en el Anexo I a este Pliego.

### **Cláusula 2. CONTENIDO DE LA EXPLOTACION**

Su descripción, contenido e inventario consta en el Anexo I de este Pliego.

La explotación de la actividad se realizará a riesgo y ventura del concesionario

### **Cláusula 3. OBRAS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO.**

1. Serán por cuenta del concesionario realizar las obras e instalaciones que pudieran ser necesarias –ver estimación en Anexo I-, previa solicitud de licencia y/o autorización municipal, así como el mantenimiento y la ampliación del equipamiento del local, en su caso, para la finalidad prevista, si resultara insuficiente lo entregado por este Ayuntamiento para cumplir con las determinaciones establecidas en la legislación sectorial.

2. Asimismo el concesionario deberá aportar el resto de los productos, materiales, mobiliario y útiles necesarios para el cumplimiento de la prestación, los cuales serán de buena calidad, garantizándose el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y sanitarias en vigor. Ese mobiliario necesario y menaje será por cuenta del adjudicatario, así como los posibles gastos de elaboración de proyectos de instalaciones, emisión de boletines, licencias de obras, tasas, cánones, y otros gastos que sean necesarios para la tramitación, legalización y puesta en servicio de las instalaciones tanto en las correspondientes compañías suministradoras (eléctricas, telefonía, datos, agua, etc).

3. El adjudicatario podrá ocupar con mesas únicamente la zona de terraza cubierta que se describe en el Anexo I, hasta su aforo máximo en función de las limitaciones impuestas por las normas de prevención del COVID-19.

4. Todas las mejoras, obras e instalaciones fijas, al finalizar la concesión quedaran a beneficio del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

Se entenderá que tales obras e instalaciones son fijas cuando están unidas de modo permanente o cuando no puedan separarse del piso, paredes y demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos. No incluye el mobiliario ni el menaje aportado por el adjudicatario.

### **Cláusula 4. MEDIOS PERSONALES**

1. Para la realización del servicio descrito en el objeto del contrato el adjudicatario deberá contar con personal profesional cualificado para ello, en el número suficiente para atender la demanda de usuarios de esta cafetería durante el horario de apertura.

2. Tanto el contratista como las personas que contrate o colaboren en la realización del servicio, deberán estar debidamente formadas en medidas higiénicas y prevención de riesgos laborales.

3. El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo. El adjudicatario será el único responsable en las relaciones con el personal, y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su carácter legal como empresa en cuanto a las disposiciones de tipo social que rigen en la actualidad y puedan disponerse durante el tiempo de duración del contrato.

El Ayuntamiento queda eximido de cualquier responsabilidad en la relación laboral, económica y jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente, el Ayuntamiento queda eximido de cualquier responsabilidad en la relación laboral, económica o jurídica con posibles empresas subcontratadas por el adjudicatario. En ambos casos el adjudicatario será el único responsable ante el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo a todos los efectos.

## **Cláusula 5. FUNCIONAMIENTO DE LA EXPLOTACION**

### **1. CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA**

El bar cafetería deberá permanecer abierto durante todos los días, incluidos festivos, del periodo de apertura de la piscina de verano. La duración de la temporada estimada es de 1 de junio a 31 de agosto, sin perjuicio de su modificación por la climatología o normas de prevención sanitaria derivadas del COVID-19.

El horario de apertura será de 11:00 a 24:00 horas.

### **2 PAGO DEL CANON**

El pago del canon concesional anual se efectuará mediante el pago de 3 mensualidades, que serán ingresadas durante los primeros cinco días de cada mes de la temporada (en junio, julio y agosto) en la Tesorería del Ayuntamiento o cuenta que se designe, sin necesidad de previo requerimiento. El impago del canon se considera causa de resolución del contrato, con independencia de que se exija en vía de apremio.

En caso de prórroga, dicho canon se actualizará de forma automática de acuerdo con las variaciones que, en más (en su caso), se produzcan en el índice de Precios al Consumo (IPC General Nacional), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo o Entidad que lo sustituya.

El adjudicatario se obliga de forma expresa a satisfacer cualquier impuesto, tasa o precio público municipal actual o futuro que grave el objeto del presente contrato. Su obligación de pago se entiende vinculada directamente a este contrato y, por tanto, su incumplimiento puede devenir en causa de resolución.

### 3 SUMINISTROS

Será responsabilidad del adjudicatario gestionar, contratar o cambiar la titularidad, según proceda, del suministro de todos los servicios (agua, electricidad, telefonía, etc.) con las diversas compañías afectadas, asumiendo el coste del alta, modificaciones y consumo.

Deberá haber gestionado el cambio de titularidad en el plazo de una semana a contar desde la adjudicación.

### 4 SERVICIOS

4.1 Queda totalmente prohibido dispensar bebidas alcohólicas a menores

4.2 El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesto en el establecimiento, en lugar visible, un listado completo de todos los productos y servicios que ofrezca.

4.3 **LIMPIEZA.** Deberá mantener en perfecto orden de limpieza, higiene y ornato las instalaciones del bar y su terraza. El adjudicatario realizará la limpieza del local, mesas y enseres del bar y terraza, diariamente, al cierre del servicio.

Además, deberá encargarse de la **limpieza de vestuarios**, que deberá realizarse cada dos horas, procediéndose a la total desinfección de la zona de duchas, lavabos, vestuarios, así como la **limpieza del entorno de la piscina**, a excepción del vaso de la misma, tantas veces como fuesen necesarias para conseguir así su buen estado y lograr un óptimo uso por parte de los bañistas. Debiendo estar en condiciones de perfecto uso durante toda la jornada de apertura de la misma, siendo de su cuenta todos los productos y materiales para la realización de la misma. Se considera condición esencial de ejecución.

En todo caso, es obligación del adjudicatario cumplir la normativa sanitaria de aplicación en cada momento.

Especialmente deberá cuidar, a su costa, de la correcta **limpieza y funcionamiento de los aseos**, que serán de libre acceso por el público usuario de las instalaciones deportivas. Se considera condición esencial de ejecución.

El personal del bar deberá estar aseado y vestido adecuadamente.

Deberá realizar, a su costa, si procede una desinsectación y/o desratización.

En la Memoria técnica (criterio de adjudicación) se ofrecerá información sobre la prestación del servicio del bar, así como la propuesta de mobiliario y equipamiento.

4.4 **COVID-19.** El adjudicatario asumirá el estricto cumplimiento, con la máxima diligencia, de las normas y ordenes que la autoridad competente, y el Ayuntamiento en su caso, determinen con respecto a la actividad del bar y sus limitaciones. Es condición esencial de ejecución.

## Cláusula 6. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario estará obligado al mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe de la Administración según se detallan en el inventario del Anexo que será suscrito por el adjudicatario y por la Administración a la firma del contrato. Deberá reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc., que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
2. Mantener el bien objeto de concesión abierto al público y debidamente abastecido y prestar de forma continuada la actividad, durante toda la temporada, salvo supuesto de fuerza mayor.
3. Deberá respetar las normas e instrucciones que imponga el Ayuntamiento en cualquier momento para el ejercicio de la actividad. A tal fin el Concejal del área o quien se designe por Alcaldía, así como sus servicios técnicos, tendrán plenas facultades de inspección y comprobación de la debida ejecución y cumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, pudiendo ordenar cualquier tipo de medida correctora justificada.
4. No podrá instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal. Tampoco se permite la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio que ha de prestar.  
□ □ □
5. Observara en todo momento el decoro personal y la corrección y respeto debidos al público. Quedan prohibidos los elementos decorativos, publicitarios o de cualquier orden que supongan una ofensa a la consideración general moral, a cualquier confesión religiosa o de carácter político.
6. Ejercer por sí la explotación de la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación.
7. Es de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto del contrato, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.
8. El Adjudicatario mantendrá el **orden y seguridad** en las instalaciones. No permitirá la entrada de animales domésticos en todo el recinto.
9. **CONTROL DE ACCESO Y TAQUILLA**. El adjudicatario llevará el **control de acceso, cobrará el precio público establecido al efecto y realizará el cotejo de abonos**. El adjudicatario se compromete y se obliga a destinar al menos, una persona cuyo cometido, entre otros, se llevar a cabo el control permanente de los usuarios, persona cuya identidad será puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

El personal de control, deberá verificar que, en el acceso a la instalación, los usuarios porten sus abonos o entradas expedidas por el Ayuntamiento, previa comprobación de su validez y vigencia.

La entrega de abonos de temporada se gestionará directamente por el Ayuntamiento, siendo por cuenta del concesionario, si es el caso, la venta de entradas individuales al precio determinado y aprobado por el Ayuntamiento. La empresa adjudicataria y su personal serán los responsables de proveerse del cambio en moneda necesario para el correcto desarrollo de la labor diaria en la taquilla.

Por parte del adjudicatario, se deberá llevar diariamente un control (arqueo, etc.) de todos los ingresos percibidos, por este concepto, durante la jornada, que deberán comunicarse al Ayuntamiento, a través del personal que designe al efecto. Dichos importes deberán ser ingresados a favor del Ayuntamiento en la forma que éste le indique, siendo responsable hasta ese momento, de su guarda y custodia.

Los ingresos en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento, o de forma presencial ante la Tesorería del Ayuntamiento, según la forma que determine en cada momento el Ayuntamiento, se realizarán como mínimo una vez a la semana, entregando los respectivos resguardos justificativos de las entradas vendidas. Los importes serán contrastados con el personal municipal. La pérdida total o parcial del correspondiente talonario o su resguardo determinará la obligación de pago del concesionario de todo el importe.

Las posibles comisiones bancarias por ingresos o transferencias, en su caso, serán a cargo del adjudicatario.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de estas obligaciones será considerado infracción muy grave, y será motivo de rescisión de contrato.

## **Cláusula 7. RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la instalación y explotación de las instalaciones, así como de los daños que pudiese sufrir el inmueble objeto de concesión, así como el dominio público.

Los titulares de las adjudicaciones serán responsables ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios y las faltas que cometan, así como por los de sus dependientes, y quedarán obligados al resarcimiento de todos los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios en las instalaciones o bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. El adjudicatario deberá suscribir las pólizas que se indiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas

3. El Ayuntamiento no se hará responsable de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

4. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios un libro de quejas y reclamaciones, sellado y autorizado por la autoridad competente. Si se produjese cualquier reclamación por parte de los usuarios, el contratista deberá presentar dicho libro en el plazo de 24 horas ante el Ayuntamiento, que sin perjuicio de la actuación legítima de otros organismos e instituciones, es competente para conocer y, en su caso, resolver las reclamaciones de los usuarios.

## **Cláusula 8. REGIMEN SANCIONADOR**

1 Corresponde al Órgano de Contratación, a través de la Concejalía y Servicios Municipales competentes, la dirección, inspección y control de la prestación objeto del contrato.

2 El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización de la prestación y en el ejercicio de esta potestad podrá penalizar al adjudicatario mediante la imposición de penalidades y, en todo caso, previa audiencia del adjudicatario.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la oferta de la adjudicataria será considerado como infracción, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

### **4 INFRACCIONES**

#### **1º.- Infracciones Leves:**

Tendrán la consideración de infracciones leves, las que en general supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente Pliego, y en especial el incumplimiento de las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- 1) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en todo momento los bienes de dominio público ocupado y las instalaciones efectuadas en el mismo, en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, realizando a su costa cuantas obras, gastos de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento se precisen hasta la finalización de la concesión.
- 2) El incumplimiento de la obligación de seguir las instrucciones del Ayuntamiento o Servicios técnicos municipales en relación a las instalaciones correspondientes, durante la vigencia de la concesión.
- 3) La defectuosa prestación de la actividad objeto de concesión
- 4) El incumplimiento de la obligación de disponer en todo momento de los medios materiales y personales para la efectiva y buena ejecución de las prestaciones en que consiste la concesión.
- 5) El incumplimiento de las medidas correctoras que le imponga la Administración Pública competente, con gastos íntegramente a cargo del adjudicatario.
- 6) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la vía pública.
- 7) El incumplimiento de la obligación de permitir cuantas inspecciones y fiscalizaciones acuerde la Alcaldía o el Órgano competente de la Corporación.

- 8) El incumplimiento de la obligación de indemnizar a terceros por los daños que se les ocasionen por las propias instalaciones efectuadas en el dominio público.
- 9) El incumplimiento leve de la obligación de respetar las normas que imponga el Ayuntamiento en cualquier momento para el ejercicio de la actividad. En caso de incumplimiento del horario de apertura y cierre, se considerará leve el incumplimiento del horario en menos de media hora.
- 10) El incumplimiento leve en las obligaciones en materia de actividades recreativas y sanitarias.
- 11) El incumplimiento leve de las obligaciones generales establecidas en el artículo 128 del Reglamento de Servicio de las Entidades Locales.
- 12) El incumplimiento leve de la obligación de cuidar de la limpieza del bien y de las instalaciones del mismo, así como depositar los residuos en los lugares existente al efecto de facilitar se recogida dentro del horario de limpieza de la zona.
- 13) El incumplimiento leve de la obligación de observar en todo momento el decoro personal y la corrección y respeto debidos al público y personal de los servicios municipales.
- 14) Las así calificadas en los pliegos

## **2º.- Infracciones Graves:**

Tendrán la consideración de infracciones graves, las que en general supongan un grave incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente Pliego, y en especial el incumplimiento de las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- 1) El incumplimiento de la obligación de acatar las órdenes que en cualquier momento y dentro del ámbito de su respectiva competencia, le dicten los órganos decisorios de este Ayuntamiento.
- 2) El incumplimiento de la obligación de facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le soliciten sobre el uso, gestión o explotación de la misma.
- 3) El incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas para las infracciones leves.
- 4) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de media hora y menos de una hora.
- 5) El retraso en el abono del canon al Ayuntamiento, siempre que dicho retraso no exceda de dos meses.
- 6) El incumplimiento de la obligación de obtener y tener actualizadas todas las licencias y autorizaciones, locales, autonómicas o estatales, presentes o futuras, derivadas tanto de la propia concesión como del ejercicio de la actividad.
- 7) El incumplimiento de la obligación de tener en vigor y pagado el Seguro de responsabilidad Civil y daños materiales e incendio establecido en el presente Pliego.
- 8) El incumplimiento de la obligación de concertar con terceros relaciones jurídicas en relación con el objeto y finalidad de la concesión que superen el plazo final de la misma.
- 9) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener el bien objeto de la concesión abierto al público y debidamente abastecido y prestar de forma continuada la actividad, salvo casos de fuerza mayor.
- 10) La producción de molestias acreditadas a los usuarios de las instalaciones deportivas, vecinos o transeúntes derivadas del indebido o deficiente funcionamiento de la actividad.
- 11) La instalación de instrumentos o equipos musicales no autorizados o fuera del horario previsto.
- 12) La defectuosa prestación de la actividad cuando afecte a la salubridad o higiene o atenten contra la salud pública.
- 13) El exceso de ocupación sin la correspondiente autorización o concesión.
- 14) El desacato a la autoridad y a sus agentes o inspectores municipales.

- 15) El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones respecto al personal que emplee, así como el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal.
- 16) La ejecución de obras no autorizadas, pero legalizables urbanísticamente.
- 17) La reincidencia en faltas leves tendrá la consideración de falta grave.
- 18) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en las Clausulas 4.3 y 6 de este Pliego.
- 19) Las así calificadas en los pliegos.

### **3º.- Infracciones Muy Graves:**

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las que en general supongan un muy grave incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente Pliego, y en especial el incumplimiento de las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- 1) El no abono o el retraso en el abono del canon al Ayuntamiento por tres meses o más.
- 2) La falsedad de cualquier de los documentos presentados al Ayuntamiento durante la licitación o durante el funcionamiento de la actividad.
- 3) La ejecución por el adjudicatario de cualquier obra o instalación no legalizable durante la vigencia de la concesión sin contar con la previa autorización municipal.
- 4) El incurrir el adjudicatario en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la administración durante el tiempo de duración de la concesión.
- 5) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de no enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa de la Corporación.
- 6) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasar a terceros sin la autorización de la Corporación.
- 7) El abandono por parte del contratista de las prestaciones objeto de la concesión.
- 8) La falta de aseo o limpieza de las instalaciones o personal cuando, a juicio del Ayuntamiento, puede poner en peligro la salud pública.
- 9) La no reposición o ampliación de la garantía definitiva, cuando proceda, en el plazo concedido.
- 10) No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- 11) No destinar el bien objeto de la concesión a la finalidad para la que le fue cedido y que forma parte del objeto del contrato.
- 12) La producción de molestias muy graves a los vecinos o transeúntes derivadas de la actividad.
- 13) La reincidencia en dos faltas graves tendrá la consideración de falta muy grave.
- 14) El funcionamiento deficiente del servicio a los usuarios de la instalación. Se considerará que es muy grave cuando se hayan recibido en el Ayuntamiento al menos tres quejas o denuncias en el mismo trimestre.
- 15) El incumplimiento reiterado de las obligaciones indicadas en las Clausulas 4.3 y 6 de este Pliego.
- 16) Las así calificadas en los pliegos

### **8.4 PENALIDADES**

Las penalidades que podrá imponer la Corporación por la comisión de cada una de las infracciones serán las siguientes:

INFRACCIONES LEVES: Multa desde 100 € hasta 300 €.

INFRACCIONES GRAVES: Multa desde 301 € hasta 3.000 €.

INFRACCIONES MUY GRAVES: Multa desde 3.001 € hasta 6.000 € y, en su caso, resolución del contrato y concesión administrativa.

La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho esta Administración causados por el contratista.

Sin perjuicio de las causas de resolución que establezca el PCAP, las infracciones muy graves serán causa de resolución de la concesión, salvo que el adjudicatario abone la penalidad correspondiente por infracción muy grave, y proceda al cumplimiento exacto de lo incumplido en plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por el interesado.

En Valdeolmos-Alalpardo, a 31 de marzo de 2021.